

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 3550

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002207, por INC. TROY TECHNOLOGY II, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/045650 del 5 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 860 el 21 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12337, notificado el 01 de octubre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016564 el 29 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016564 el 29 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que proporciona resistencia al ataque microbiológico, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2547326, en que la relación entre 1,2-benzisotiazolin-3-ona (BIT): 3-yodo-2-propinil butilcarbamato (IPBC) es de 0.02 a 2 y en la presencia de un agente tensoactivo aniónico y uno no iónico. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de resistencia



Resolución N° 3550

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

bacteriana proporcionada por la composición. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 22 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002207 el 8 de marzo de 2019, tituló la invención como: “DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque es general y no describe el alcance la materia contenida en las reivindicaciones; y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS QUE INCLUYEN 1,2-BENZISOTIAZOLIN-3-ONA (BIT) Y 3-YODO-2-PROPINIL BUTILCARBAMATO (IPBC)”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS QUE INCLUYEN 1,2-BENZISOTIAZOLIN-3-ONA (BIT) Y 3-YODO-2-PROPINIL BUTILCARBAMATO (IPBC)”

Clasificación IPC: C09D 5/16, A01N 25/30, A01N 43/52, A01N 43/80, A01N 47/12, A01N 47/32.

Reivindicaciones: 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016564 el 29 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: INC. TROY TECHNOLOGY II.

Domicilio: 8 Vreeland Road Florham Park, NJ 07932 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Ismael COLON, Richard S. VALPEY, W. Brian SMITH.

Prioridad N°: 11/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/234,621.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/045650 **Fecha:** 5 de agosto de 2017.

Resolución N° 3550

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Vigente desde: 5 de agosto de 2017

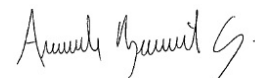
Hasta: 5 de agosto de 2037

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INC. TROY TECHNOLOGY II, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.02.04
09:06:16 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca en una dosis única, en donde la composición comprende:

- a) agua;
 - b) 1% a 12% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT);
 - c) 2% a 50% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), en donde BIT e IPBC están presentes en cantidades efectivas para proporcionar una relación en peso de BIT:IPBC en un rango de 0.02 a 2;
 - d) al menos un agente tensoactivo no iónico;
 - e) al menos un agente tensoactivo aniónico; y
 - f) al menos un agente espesante/de suspensión, en una cantidad efectiva para proporcionar la composición con una viscosidad de 0.3 Pa.s a 25°C;
- en donde d) y e) están presentes en una relación en peso de agente tensoactivo no iónico:agente tensoactivo aniónico de 1.5:1 a 8:1.

2. La composición de conformidad con reivindicación 1, caracterizada porque comprende al menos dos agentes tensoactivos no iónicos diferentes.

3. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende al menos un mono-alcohol alifático o aromático alcoxilado.

4. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende al menos dos mono-alcoholes alifáticos alcoxilados diferentes.

5. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un primer mono-alcoholes alifático alcoxilado y un segundo mono-alcohol alifático alcoxilado cada uno que tiene un segmento de mono-alcohol alifático y un segmento alcoxilado, en donde el segundo mono-alcohol alifático alcoxilado difiere del

Resolución N° **3550**

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

primer mono-alcohol alifático alcoxilado con respecto a por lo menos uno de a) longitud de cadena del segmento de mono-alcohol alifático, b) composición del segmento alcoxilado, o c) número de unidades de oxialquileo en el segmento alcoxilado.

6. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un primer mono-alcohol alifático alcoxilado que es un alcohol alifático C10-C18 etoxilado que contiene un promedio de 6 a 15 unidades de óxido de etileno por molécula y un segundo mono-alcohol alifático alcoxilado que es un alcohol alifático C2-C8 alcoxilado que contiene tanto unidades de óxido de etileno como de óxido de propileno.

7. La composición de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque el primer mono-alcohol alifático alcoxilado que es un alcohol alifático lineal C12-C16 etoxilado que contiene un promedio de 8 a 12 unidades de óxido de etileno por molécula.

8. La composición de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque el segundo mono-alcohol alifático alcoxilado es un n-butanol alcoxilado que contiene tanto unidades de óxido de etileno como de óxido de propileno y que tiene una estructura de copolímero de bloque.

9. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos un agente tensoactivo aniónico incluye al menos un agente tensoactivo de sulfonato.

10. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos un agente tensoactivo aniónico incluye al menos un alquil aril sulfonato.

11. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos un agente tensoactivo aniónico incluye al menos un dodecibencenosulfonato.

12. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos un agente espesante/de suspensión incluye al menos un agente espesante/de

Resolución N° 3550

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

suspensión seleccionado del grupo que consiste de silicatos, poliacrilatos, polisacáridos y arcillas.

13. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la relación en peso de BIT:IPBC es de 0.5 a 1.8.

14. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende adicionalmente al menos un biocida seleccionado de metilbencimidazol-2-il carbamato y 3-(3,4-diclorofenil)-1,1dimetilurea.

15. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque que la composición comprende de 40 a 60% en peso de agua.

16. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque los biocidas, que incluyen BIT e IPBC, el al menos un agente tensoactivo no iónico y el al menos un agente tensoactivo aniónico están presentes en una relación en peso de biocidas:(agente tensoactivo no iónico + agente tensoactivo aniónico) de 6:1 a 20:1.

17. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la composición está en forma de una dispersión acuosa estable y comprende de:

- a) 45 a 60% en peso de agua;
- b) 3 a 9% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona(BIT);
- c) 2 a 7% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), en donde BIT e IPBC están presentes en cantidades efectivas para proporcionar una relación en peso de BIT:IPBC de 0.5 a 1.8;
- d) 0.5 a 3% en peso de al menos dos mono-alcoholes alifáticos alcoxilados, que incluyen un primer mono-alcohol alifático alcoxilado que es un alcohol alifático C10-C18 etoxilado que contiene un promedio de 6 a 15 unidades de óxido de etileno por molécula y un segundo mono-alcohol alifático alcoxilado que es un alcohol alifático C2-C8 alcoxilado que contiene tanto unidades de óxido de etileno como de óxido de propileno;
- e) 0.2 a 1% en peso de al menos un agente tensoactivo de sulfonato;



Resolución N° **3550**

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

f) al menos un agente espesante/de suspensión, en una cantidad efectiva para proporcionar la composición con una viscosidad de 0.3 Pa.s a 25°C; y

g) 5 a 20% en peso de metilbencimidazol-2-il carbamato (BCM) y al menos un agente espesante/de suspensión, en una cantidad efectiva para proporcionar la composición con una viscosidad de 0.3 Pa.s a 25°C;
en donde los porcentajes en peso se basan en el peso total de a) - g).

18. Una composición de revestimiento que es resistente al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca, que comprende una composición de conformidad con la reivindicación 1 y al menos un ingrediente de revestimiento adicional.

19. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la dispersión acuosa contiene menos del 2% en peso de solvente orgánico.

20. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la dispersión acuosa contiene menos del 1% en peso de solvente orgánico seleccionado de alcoholes, éteres de glicol y ésteres.

21. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos un agente tensoactivo aniónico incluye al menos una sal de isoporilato de dodecilbencenosulfonato.

22. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la dispersión acuosa incluye partículas que tienen un tamaño de partícula de 5 a 75 micrómetros.

